

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 19 DE NOVIEMBRE DE 1944

NÚMERO 9544

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución N° 1583 de 18 de Octubre de 1944, por la cual se aprueba un decreto.

Resuelto N° 1584 de 18 de Octubre de 1944, por el cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 1586 de 18 de Octubre de 1944, por la cual se resuelve una consulta.

Resuelto N° 1588 de 18 de Octubre de 1944, por el cual se concede un permiso.

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1311, 1312, 1313 de 19 de Octubre de 1944, por los cuales se concede libertad a unos reos.

Resueltos Nos. 1314, 1315 y 1316 de 24 de Octubre de 1944, por los cuales se concede libertad a unos reos.

Resueltos Nos. 1317, 1319, 1320 y 1321 de 24 de Octubre de 1944, por los cuales se concede libertad a unos reos.

Sección Sexta

Resolución N° 68 de 18 de Octubre de 1944, por la cual se aprueba una Resolución.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 300, 301 y 303 de 17 de Octubre de 1944, por las cuales se hacen unas indemnizaciones.

Resoluciones Nos. 312 y 318 de 19 de Octubre de 1944, por las cuales se hacen unas indemnizaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Junta de Control de Importación, Precios y Abastos

Decreto N° 54 de 25 de Octubre de 1944, por el cual se fija precio a un jabón.

Decreto N° 55 de 26 de Octubre de 1944, por el cual se fija precio máximo a unas medicinas.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE DECRETO

RESOLUCION NUMERO 1583

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1583.—Panamá, 18 de Octubre de 1944.

El Fiscal del Segundo Distrito Judicial somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N° 7, de fecha 25 de Septiembre de 1944, por el cual se nombra al señor Manuel de Jesús Gutiérrez, Suplente Especial del Fiscal del Circuito de Coclé, tal como lo exige la Ley. Dice así:

“DECRETO NUMERO 7, de 25 de Septiembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.—El Fiscal Superior del Segundo Distrito Judicial en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO: Que el sumario en averiguación del o los responsables de la pérdida de la cantidad de doscientos cincuenta balboas de la recaudación de rentas internas del Distrito de Antón, se encuentra paralizado en la Fiscalía del Circuito de Coclé; Que la paralización de ese asunto consiste según comunica el señor Fiscal, en oficio número 495, de fecha 6 de los corrientes, en que él está impedido para el conocimiento, por parentesco con uno de los sindicados, como lo está igualmente impedido el Segundo Suplente, por parentesco con el defensor de otro de los inculcados; Que la primera suplencia de la Fiscalía de Coclé está vacante, por falta de persona idónea con quien llenarla; Que en vista de esta situación, se presenta el caso de nombrar un Suplente Especial que aprehenda el conocimiento del asunto de que se trata, DECRETA: Artículo Único: Se nombra al señor Manuel de Jesús Gutiérrez, Suplente Especial del Fiscal del Circuito de Coclé, para conocer específicamente del caso a que se hace referencia.—Sométase este De-

creto a la aprobación del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de disposición legal.—Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Fiscal, (fdo.) J. M. Vásquez Díaz.—El Secretario, (fdo.) Jerónimo Macías”.

El Decreto transcrito anteriormente es conveniente y se ajusta a las leyes de la República; por consiguiente, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 142 de la Constitución Nacional y el artículo 2° de la Ley 15 de 1941,

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto N° 7, de 25 de septiembre de 1944, por el cual el Fiscal del Segundo Distrito Judicial nombra al señor Manuel de Jesús Gutiérrez Suplente Especial del Fiscal del Circuito de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1584

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1584.—Panamá, 18 de Octubre de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Julio J. Fábrega, del cargo de Miembro de la Comisión Codificadora y darle las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.
Francisco González Ruiz.

RESUELVESE CONSULTA**RESOLUCION NUMERO 1586**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1586.—Panamá, 18 de Octubre de 1944.

El señor Noé A. Quintero C., vecino de Las Minas, ha elevado al Poder Ejecutivo la siguiente consulta:

"La Ley 25 de 1937, en su artículo 191, dispone que las autoridades de Policía conocerán, entre otros delitos, de los de perjuicio, cuando este tenga pena de multa ó arresto; y, el artículo 119 de la Ley 82 de 1941, dice, que los Corregidores tendrán dentro de su jurisdicción, las mismas atribuciones que los Alcaldes y además, las que les señalen los Ayuntamientos Provinciales. Los asuntos de que trata el artículo 191 de la citada Ley, tramitados y resueltos por los Corregidores conforme a ella, aprobados por los Alcaldes que conozcan en ellos en virtud de apelación, notificados oportunamente sin que las partes intenten ningún otro recurso, durante el transcurso de más de un mes; deben tenerse como ejecutoriadas? Si la parte a quien se hubiese obligado de esta manera legal, a hacer ó no, algo determinado, no cumple lo resuelto, aprobado en segunda instancia, notificado y ejecutoriado; puede la autoridad de Policía que resolvió el negocio, compelerla por medio de multas? O, qué recurso ha de usar a fin de que la ley no sea ilusoria?"

Para dilucidar el punto consultado se considera:

a) Conforme a los artículos 871 del Código Administrativo y 119 de la Ley 82 de 1941, "corresponde a los Alcaldes y Corregidores, a prevención, el conocimiento en los asuntos del ramo de policía en primera instancia".

b) Por disposición del artículo 195 de la Ley 25 de 1937, las autoridades de policía deben conocer de los juicios correccionales por perjuicios, cuando este delito se sancione con arresto o multa y, por lo tanto, los Corregidores pueden aplicar tales penas en los casos determinados por los artículos 4º y 5º de la Ley 71 de 1938 que dice:

"Artículo 4º El artículo 976 del Código Administrativo, (4) quedará así: Los que causaren algún daño de los comprendidos en el primer aparte del artículo 374 del Código Penal, cualesquiera que sea el importe de éstos, sufrirán la pena de cinco días a seis meses de arresto, y multa de diez a doscientos balboas."

Artículo 5º El artículo 977 del Código Administrativo, (5) quedará así: Los que voluntariamente, o por descuido o negligencia, causaren en propiedad ajena un daño cualquiera que no tenga pena específica conforme este Código o el Penal, sufrirán de cinco a veinte días de arresto".

c) El artículo 10 del Decreto Ejecutivo Nº 5 de 1934, sobre policía correccional, dice que en tales juicios, "las apelaciones deben interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la Resolución respectiva. Una vez cumplido dicho término sin que se hubiese interpuesto recurso legal alguno, la decisión de que se trata queda ejecutoriada y debe cumplirse sin más trámites".

Los artículos 1741 y 1742 del Código Administrativo expresan lo siguiente:

"Artículo 1741: Las resoluciones que dicte la Policía son transitorias y tienen por objeto, solamente, reponer las cosas al estado que tenían antes del hecho que haya dado motivo al juicio de Policía. Estas resoluciones, cuando sean aceptadas por todas las partes, tendrán el carácter de definitivas y permanentes".

"Artículo 1742: Cuando a virtud de un fallo de Policía haya obligación de pagar por razón de costas, resarcimiento de perjuicios o por cualquiera otra causa semejante sumas mayores de quince balboas, el fallo no se cumplirá en esta parte, mientras no haya sido confirmado por el Poder Judicial en el caso de que el interesado haya ocurrido a dicho Poder dentro de los seis días siguientes a la notificación del fallo dictado por el Jefe de Policía en segunda instancia".

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

La resolución policiva de primera instancia no sometida a recurso legal y la resolución de la autoridad superior que aprueba, imprueba o modifica el fallo recurrido en primera instancia, quedan ejecutoriadas a partir de las veinticuatro horas siguientes a la notificación que se haga al interesado, a menos que éste solicite la revisión del juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo, o el Poder Ejecutivo avoque de oficio el conocimiento, en cuyos casos se suspenden los efectos del fallo hasta tanto se decida el recurso.

Para los efectos civiles engendrados por resoluciones dictadas en juicio de policía, éstas pueden ser recurridas ante las autoridades judiciales dentro de los términos que expresan los artículos 1741 y 1742 del mismo Código.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDESE PERMISO**RESUELTO NUMERO 1588**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1588.—Panamá, 18 de Octubre de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Ernesto Camacho, con cédula de identidad personal Nº 47-5279, representante de la casa comercial de esta plaza, Félix B. Maduro, S. A., y de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo Nº 171 de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de Norte América, lo siguiente:

Dos (2) cajas de balines para rifles de aire, de a cien paquetitos de 3 onzas cada una.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario,

Francisco González Ruiz.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y
1064.—Apartado Postal N° 137TALLERES
Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

LIBERTAD CONDICIONAL**RESUELTO NUMERO 1311**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1311.—Panamá, Octubre 19 de 1944.

Gerardino Norato, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, quien cumple en la Cárcel Pública de Los Santos pena de dos meses de reclusión por el delito de "lesiones personales" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos según sentencia proferida el 18 de agosto de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Gerardino Norato, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1312

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1312.—Panamá, Octubre 19 de 1944.

Fermín Ramos Rodríguez, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, quien cumple en la Cárcel Pública de Chitré pena de seis meses de reclusión por el delito de "PECULADO" que le impuso el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia proferida el 9 de junio de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la

pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Fermín Ramos Rodríguez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 20 de octubre, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1313

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1313.—Panamá, Octubre 19 de 1944.

Samudio Lorenzo, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, quien cumple en la Cárcel Pública de Penonomé pena de doce meses con quince días de reclusión por el delito de "HURTO" que le impuso el Juzgado del Circuito de Coclé en sentencia proferida el 29 de febrero de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Samudio Lorenzo, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1314

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1314.—Panamá, Octubre 24 de 1944.

Vicente Juárez, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, quien cumple en la Cárcel Públi-

ca de Penonomé pena de nueve meses con diez días de reclusión por el delito de "lesiones personales" que le impuso el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial según sentencia proferida el 8 de agosto de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Vicente Juárez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1315

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1315.—Panamá, Octubre 24 de 1944.

Nicolás Sánchez, natural de Colombia, soltero, mayor de edad, carpintero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de ocho meses de reclusión por el delito de "hurto" que le impuso el Juzgado Tercero Municipal de Colón en sentencia proferida el 25 de mayo de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Nicolás Sánchez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, sin perjuicio de que se lleve a cabo su deportación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 54 de 1938.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1316

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y

Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1316.—Panamá, Octubre 24 de 1944.

Raúl Cubilla, panameño, soltero, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Pública de David pena de cuatro meses con veinte días de reclusión por "abuso de autoridad" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial según sentencia proferida el 27 de Julio de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Raúl Cubilla, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 27 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1318

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1318.—Panamá, Octubre 24 de 1944.

Horacio Andreve, panameño, mayor de edad, pescador, soltero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de tres años con quince días de confinamiento por "vagancia y resistencia a la autoridad" que le impuso el Corregidor del Barrio de Calidonia en resolución fechada el 20 de octubre de 1942, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Horacio Andreve, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 4 de noviembre, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1319

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1319.—Panamá, Octubre 24 de 1944.

Fidencio Amores, panameño, de 17 años de edad, soltero, vago, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de tres meses de arresto por "Vagancia" que le impuso el Corregidor de Río Abajo en resolución fechada el 22 de agosto de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Fidencio Amores, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 29 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1320

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1320.—Panamá, Octubre 24 de 1944.

José María Samudio, panameño, mayor de edad, soltero, quien cumple en la Cárcel Pública de Chiriquí pena de ocho meses de reclusión por el delito de "Lesiones Personales" que le impuso el Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí en sentencia proferida el 6 de enero de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a José María Samudio, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la

ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1321

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1321.—Panamá, Octubre 24 de 1944.

Bienvenido Domínguez, panameño, agricultor, soltero, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de un año de reclusión por el delito de "Hurto" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 13 de julio de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Bienvenido Domínguez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 2 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 68.—Panamá, 18 de Octubre de 1944.

Por resolución N° 44 de 24 de noviembre de 1941, la Sección de Trabajo y Justicia Social, condenó a la "Chiriquí Land Co" al pago de la suma de B. 60.00 en concepto de dos meses de vacaciones a favor del obrero Samuel Budhair.

Contra la citada resolución interpuso recurso de apelación el apoderado de la empresa demandada pero como no se ha hecho uso del derecho de alegar ni se han presentado pruebas de ninguna clase, corresponde decidirlo con las constancias iniciales del negocio.

Fundamenta su fallo el inferior en los siguientes puntos contenidos en la resolución recurrida.

1º Que la Chiriquí Land Cº, acepta los hechos sobre los cuales se funda la demanda del señor Budhair, inclusive el relativo al promedio del sueldo mensual, que el reclamante fijó en treinta balboas (B. 30.00).

2º Que la citada compañía ha girado un cheque por la suma de cinco balboas (B. 5.00) para cubrir el saldo correspondiente al mes de aviso por haberlo despedido sin motivo alguno;

3º Que la empresa mencionada niega el pago de los dos meses de vacaciones alegando que él no hizo uso de ellas oportunamente y que ha perdido sus derechos por no estar ya empleado con la compañía;

4º Que este Despacho mantiene el criterio sostenido en casos similares, de que el derecho de vacaciones no concedidas oportunamente no se pierde por haber sido despedido el empleado de su trabajo; y,

5º Que en este caso hay la circunstancia de que el señor Budhair fué despedido de su empleo sin causa justificada.

En atención a que son legales las razones, fundamentos y conclusiones del inferior, procede su aprobación.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución Nº 44 de 24 de noviembre por la cual se condena a la Chiriquí Land Cº, al pago de la suma de sesenta balboas (B. 60.00) a favor del ex-obrero Samuel Budhair.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 300.—Panamá, 17 de Octubre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rudecindo del Cid, con residencia en Alto Lino, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, y portador de la cédula de identidad personal Nº 17-432, mediante memorial fechado el 23 de junio de 1944, solicita que se le reconozca indemnización por los daños materiales que sufrió en su finca denominada "La Esperanza", que se conoce en el Registro Público con el Nº 1896, Tomo 156, Folio 202, lo cual se llevó a cabo con motivo de la construcción de la carretera David Boquete;

Que acogido y tramitado en legal forma el negocio de que se trata, la oficina competente del

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, le pone fin con el siguiente informe:

"De acuerdo con informe suscrito por el señor Federico A. Pérez, Superintendente de la División "E" al ser construida la Carretera de Boquete se derribaron sesenta (60) cafetos y tres (3) naranjos en una finca del señor Rudecindo del Cid;

"Para compensar los daños materiales ocasionados al señor Rudecindo del Cid, recomiendo que se le conceda como indemnización la suma de ciento cincuenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B. 157.50), a cargo del Tesoro Nacional".

Que el Abogado Consultor de dicho Ministerio projiha la opinión anterior, y, por su parte, el Poder Ejecutivo considera correcta la suma acordada y de justicia acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de B. 157.50 (ciento cincuenta y siete balboas con cincuenta centésimos), y a favor del señor Rudecindo del Cid, como compensación por los perjuicios recibidos, en un todo de acuerdo con los términos de la presente Resolución. Esta suma se descompone así:

60 cafetos (sin producir) a B. 2.50	
c/u.....	B. 150.00
3 naranjos (sin producir) a B. 2.50	
c/u.....	7.50
TOTAL.....	B. 157.50

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

RESOLUCION NUMERO 301

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 301.—Panamá, 17 de Octubre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que consta según Escritura Pública número 1346 de 26 de julio de 1944, que el señor Charles Wiggins ha traspasado a la señora Sofía González de Céspedes los derechos que le fueron reconocidos por el Gobierno Nacional mediante la Resolución Ejecutiva número 90 de 12 de abril de 1943, por la cual se otorgó al cedente la suma de B. 134.30, en concepto de los perjuicios que sufrió en su finca Nº 9.837, inscrita en el Tomo 311, Folio 330 del Registro Público, a causa de la construcción de la Carretera Arraiján-Chorrera;

Que basada en lo expuesto, ahora recurre al Poder Ejecutivo la citada señora Sofía González de Céspedes, según consta en memorial fechado el 23 de agosto del año en curso, y solicita que se reconozca y ordene el pago de dicha suma a favor de ella;

Que como se ha dejado debidamente establecido que el referido señor Charles Wiggins no percibió la suma que traspasa a la petionaria,

es lógico concluir que procede acceder a lo pedido, y, por tanto,

RESUELVE:

Reconocer como en efecto reconoce, a favor de la señora Sofia González de Céspedes, la suma de B. 134.30 (ciento treinta y cuatro balboas con treinta centésimos), la cual fué concedida al señor Charles Wiggins como indemnización por los perjuicios sufridos y detallados en la expresada Resolución número 90 de 12 de abril de 1943, que se reforma así.

Ordénase el pago de la suma estipulada con cargo al Tesoro Público y ofíciase a quien corresponda, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

RESOLUCION NUMERO 303

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 303.—Panamá, 17 de Octubre de 1944.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señora Felicidad Vega, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-4197, con memorial sin fecha, recurre al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en solicitud de que se le reconozca indemnización por la ocupación del Lote G-122 ubicado en la urbanización del Club "X", lo cual se llevó a cabo con motivo de la construcción de la Carretera Transistmica;

Que acogido y sustanciado en debida forma el reclamo de que se trata, se le puso fin con el siguiente informe:

"En la inspección ocular reglamentaria hecha por los señores Samuel Barraza O., y Diógenes Arosemena G. empleados de la Oficina de Reclamos de este Ministerio, quedó comprobada la exactitud de la reclamación de la señora Vega.

"En el plano general de la urbanización del Club "X" del cual hay copia en el Ministerio de Hacienda, el Lote G-122 aparece con 463.42 M2 tomados por la carretera. Sin embargo, este Despacho estima que debe la Nación adquirir todo el lote, basándose en lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley 114 y en el informe del señor Luis H. Tapia, Asistente de la Sección de Fiscalización, que me permite transcribir: "El expresado lote después del trazo de la Carretera Transistmica ha quedado constituido en un triángulo que tiene por el Sur, 14.20 mts.; por el Este, 16.80 mts.; por el Oeste, 18 mts.; y el Norte lo forma la intersección de los lados Este y Oeste y una área de 115.20 M2. De este lote, después de trazar las respectivas líneas de construcción, ha quedado para servicio un ángulo de las siguientes dimensiones: por el Sur, 7 mts. por el Este, 8 mts.; y por el Oeste, 8.60, con una área 26.23 M2; todas las anteriores líneas de construcción se trazaron de acuerdo con el Art. 2º del Decreto N° 130 de 1941".

"Como la base de indemnización aceptada en

esta urbanización, es de B. 2.75 el M2, este Despacho considera justo que se reconozca la suma de mil seiscientos balboas con cincuenta centésimos (B. 1,600.50), que representan el valor de 582 M2 a B. 2.75 cada uno.

"El lote G-122 de la señora Felicidad Vega se describe así: Por el Norte; Icaza & Compañía Limitada y mide nueve metros con diez y siete centímetros; por el Sur, calle ciento veinte y mide veintitrés metros con sesenta centímetros; por el Noreste, calle ciento quince y mide treintiocho metros con cincuentiocho centímetros; y por el Oeste, el lote G-121 y mide treinticuatro metros con cuarentiocho centímetros. Cabida superficial: quinientos ochentidós metros cuadrados (582 M2)".—(fdo.) Generoso Isaza, Superintendente de Construcción. Oficio N° 290 fechado el 4 de Agosto de 1944).

Que el Abogado Consultor de dicho Ministerio hace suya la opinión anterior, y como el Poder Ejecutivo no tiene nada que objetar al procedimiento que se ha imprimido al presente negocio y considera probados los hechos de la acción;

RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, a favor de la señora Felicidad Vega, por la suma de mil seiscientos balboas con cincuenta centésimos (B. 1,600.50), valor de los 582 M2 (quinientos ochenta y dos metros cuadrados), que el Gobierno adquiere, previa advertencia de que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto no se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente Escritura de traspaso a favor de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

RESOLUCION NUMERO 312

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 312.—Panamá, 19 de Octubre de 1944.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el 6 de octubre del año en curso una perforadora al servicio de la Sección de Ingeniería Sanitaria, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, fué dejada en la Avenida Nacional cerca a la entrada de los talleres del Estadio, debido a lo cual en las horas de la noche un carro de propiedad del señor Enoch Adames Jr., chocó con dicha máquina, sufriendo como consecuencia directa del impacto desperfectos en la carrocería, vidrios y dirección, cuyos daños han sido estimados en la suma de B. 150.00;

Que llevado el caso de que se trata al Juzgado de Tránsito, competente en la ocurrencia, este Tribunal resolvió que habiéndose omitido el cumplimiento de la obligación instituida en el respectivo Reglamento, o sea la de tener una luz que indicara la presencia de la citada perforadora en la carretera, correspondía al Gobierno cubrir el valor de los daños sufridos por el carro

de Adames Jr., y como del informe del Inspector de Tránsito se evidencia que efectivamente se cometió la infracción aludida,

RESUELVE:

Reconocer indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de B. 150.00 (ciento cincuenta balboas) y a favor del señor Enoch Adames Jr., como compensación por los perjuicios sufridos, en un todo de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

RESOLUCION NUMERO 318

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 318.—Panamá, 19 de Octubre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ira Dowitt Paddyfoot, varón, mayor, panameño, casado, con residencia en Red Tank (Zona del Canal) y portador de la cédula de identidad personal N° 47-19575, se dirigió al Ministerio de Hacienda y Tesoro con memorial fechado el 11 de noviembre de 1942, que luego fué remitido al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas por ser de su competencia, en solicitud de que se le reconozca indemnización por los daños sufridos en lote de su propiedad, distinguido con el número 230 de la Sección "B" de Chilibre, el cual fué afectado con motivo de la construcción de la Carretera Transistmica en una extensión superficial de mil doscientos dieciocho metros cuadrados con ochenta y dos centímetros (1.218.82 M2), con el consiguiente derribo de varias plantaciones agrícolas;

Que practicadas las diligencias del caso, se ha establecido lo siguiente:

1º Derecho de propiedad, con el oficio número 112 de 1º de marzo de 1944, dirigido por el Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro al Oficial de Reclamos de este Ministerio;

2º Fundamento de la reclamación;

3º Estimación de los perjuicios sufridos, los cuales montan a la suma de B. 163.28, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.218.82 M2 a B. 0.015 c'u...	B. 18.28
10 mangos (chicos) a B. 2.50 c'u...	25.00
10 aguacates a B. 5.00 c'u...	50.00
8 naranjos en producción a B. 5.00 c'u...	40.00
6 matas de plátano a B. 0.50 c'u...	3.00
8 matas de guineo a B. 0.50 c'u...	4.00
6 papayos a B. 1.50 c'u...	9.00
2 árboles de fruta de pan a B. 2.00 c'u...	4'00
2 cocoteros a B. 5.00 c'u...	10.00

TOTAL ... B. 163.28

4º Opinión jurídica favorable, según se desprende de la Vista N° 34, suscrita por el Abogado Consultor del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Que el peticionario se muestra de acuerdo con la suma anteriormente indicada, y como el Poder Ejecutivo estima acreditados los hechos de la acción y de justicia acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Otorgar indemnización por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de ciento sesenta y tres balboas con veintiocho centésimos (B. 163.28), y a favor del señor Ira Dewitt Paddyfoot, como compensación por los perjuicios recibidos, en un todo de acuerdo con los términos de esta Resolución, previa advertencia de que debe firmarse e inscribirse en el Registro Público la correspondiente Escritura del traspaso a la Nación de los mil doscientos dieciocho metros cuadrados con ochenta y dos centímetros (1.218.82 M2) que el Gobierno adquiere por este medio.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

**Ministerio de Agricultura
y Comercio**

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1188

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1188.—Panamá, 6 de octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Toddy Venezolana, S. A., organizada según las leyes de los Estados Unidos de Venezuela, domiciliada en Caracas, Venezuela, por medio de sus apoderados, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una mixtura en polvo de malta y chocolate;

Que la marca consiste en la palabra Kresto impresa en un lazo, y por encima de esta la cara de un muchacho y se usa o aplica imprimiéndola, grabándola o litografiándola a etiquetas que se adhieren a los envases del producto y en papeles que se refieren a su propaganda; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la

cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Toddy Venezolana S. A., domiciliada en Caracas, Venezuela.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.
Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 744

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de octubre de 1944. Ca-
duca: 6 de octubre de 1954.

CARLOS J. QUINTERO.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1188, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Toddy Venezolana S. A., domiciliada en Caracas, Venezuela, para amparar y distinguir en el comercio una mixtura en polvo de malta y chocolate, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de febrero de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9438 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 28 de junio de 1944.

Panamá, octubre 6 de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra Kresto impresa en un lazo, y por encima de éste la cara de un muchacho y se usa o aplica imprimiéndola, grabándola o litografiándola a etiquetas que se adhieren a los envases del producto y en papeles que se refieren a su propaganda.

RESUELTO NUMERO 1189

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1189.—Panamá, 6 de octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Westinghouse Electric & Manufacturing Company, organizada según las leyes del Estado de Pensylvania, domiciliada en Pittsburgh, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, por medio de sus apo-

derados, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Hornos y calderas de carbón, hornos y calderas de gas, hornos y calderas de petróleo, quemadores a petróleo para calderas, y humecedores para hornos;

Que la marca consiste en la palabra Westinghouse y se usa o aplica a los productos o a los paquetes o envases que los contengan por medio de placas de metal o etiquetas impresas en que aparece la marca, o por medio de grabado de la marca en los productos mismos, o por cualquier otro medio que se estime conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Westinghouse Electric & Manufacturing Company, domiciliada en Pittsburgh, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y publíquese.

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 745

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de octubre de 1944. Ca-
duca: 6 de octubre de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1189, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Westinghouse Electric & Manufacturing Company, de Pensylvania, Pittsburgh, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio Hornos y calderas de carbón, hornos y calderas de gas, hornos y calderas de petróleo, quemadores a petróleo para calderas, y humecedores para hornos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de marzo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9432 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de junio de 1944.

Panamá, octubre 6 de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra Westinghouse y se usa o aplica a los productos o a los paquetes o envases que los contengan por medio de placas

de metal o etiquetas impresas en que aparece la marca, o por medio de grabado de la marca en los productos mismos, o por cualquier otro medio que se estime conveniente.

Junta de Control de Importación, Precios y Abastos

FIJASE PRECIO MAXIMO

DECRETO NUMERO 54

(DE 25 DE OCTUBRE DE 1944)

por el cual se fija precio Máximo al jabón en polvo "negrito" (Gold Dust, en inglés), en cajas de cien paquetes de 6½ onzas cada paquete, en Panamá y Colón.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos,

debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio,

CONSIDERANDO:

Que el comercio ha importado jabón en polvo "negrito" en paquetes de mayor contenido, que los que ya se les ha fijado precio en este Despacho,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha el previo Máximo del jabón en polvo "negrito", en cajas de cien paquetes de 6½ onzas cada uno, en Panamá y Colón, será como a continuación se detalla:

Del Importador al Mayorista, caja de 100 paquetes de 6½ onzas cada uno. B. 9,35

Del Mayorista al Detallista, caja de 100 paquetes de 6½ onzas cada uno. 10,28

Del Detallista para el Consumidor, paquete de 6½ onzas cada uno. 12½

Artículo 2º Toda infracción a este Decreto será sancionada de acuerdo con el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Juan Ramón Vallarino,

Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

DECRETO NUMERO 55

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1944)

por el cual se fija el precio máximo a algunas medicinas, en David y Chiriquí.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos,

debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito dirigido al señor Presidente de la República, numerosos padres de familia de la ciudad de David, han solicitado se tomen medidas tendientes a evitar el alza inmoderada de los precios, en especial de las medicinas de uso corriente y diario; que el Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo en David, en reuniones celebradas con los solicitantes y también con los expendedores de medicinas acordaron precios equitativos a éstas, los que deben ser fijados por esta oficina,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha regirán en la ciudad de David, los siguientes precios máximos para la venta al detalle de las medicinas que enseguida se enumeran:

Aceite de Ricino "La Alianza", fco.	B. 0.15
Acente Ricino "Squibb" fco.	0.20
Aceite Castor ord. onz.	0.10
Alcohol desnaturalizado ½ bot.	0.45
Acido Bórico (polvo) onz.	0.05
Algodón 1 4 onza.	0.05
Algodón 1 2 onza.	0.10
Algodón 1 4 libra.	0.40
Algodón 1 lib.	1.20
Pastillas Alkaselzer fco. gde.	0.80
Pastillas Alkaselzerfc o. peq.	0.40
Aspirina "San José" lat.	0.15
Aspirinas Norwich lat.	0.40
Anacin, cartones de 50 sob. c.u.	0.05
Cápsulas A.P.C. c'u.	0.05
Aceite de Bacalao L.K. Blan fco.	0.75
Sodio Bicarbonato ½ onz.	0.02
Sodio Colombiano 1 2 onz.	0.01
Castoria fco.	0.40
Gazas, paq. de 1 yda.	0.25
Gazas paq. de 5 ydas.	1.00
Vendas 1 x 10 rollo.	0.15
Vendas 2 x 10 rollo.	0.25
Vendas 3 x 10 rollo.	0.35
Vendas 4 x 10 rollo.	0.40
Jarabe Roberts fco.	0.60
Jarabe Madama Winslow fco.	0.60
Jarabe Universal fco.	0.40
Laxol de 3 onzas fco.	0.50
Laxol de 1-½ onzas fco.	0.30
Leche Magn. Phillips peq. fco.	0.35
Leche Magn. Phillips fco. gde.	0.70
Leche Magn. Phillips onz.	0.05
Magnesia Calcinada onz.	0.15
Matricaria cja.	0.60
Mentholathum fco. gde.	0.30
Mentholathum fco. mediano	0.15
Mentholathum fco. pequeño.	0.10
Maravilla curativa fco.	0.40
Mercurio-Cromo onz.	0.20
Mercurio Cromo con aplicador onz.	0.15

de metal o etiquetas impresas en que aparece la marca, o por medio de grabado de la marca en los productos mismos, o por cualquier otro medio que se estime conveniente.

Junta de Control de Importación, Precios y Abastos

FIJASE PRECIO MAXIMO

DECRETO NUMERO 54 (DE 25 DE OCTUBRE DE 1944)

por el cual se fija precio Máximo al jabón en polvo "negrito" (Gold Dust, en inglés), en cajas de cien paquetes de 6½ onzas cada paquete, en Panamá y Colón.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos,

debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio,

CONSIDERANDO:

Que el comercio ha importado jabón en polvo "negrito" en paquetes de mayor contenido, que los que ya se les ha fijado precio en este Despacho,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha el previo Máximo del jabón en polvo "negrito", en cajas de cien paquetes de 6½ onzas cada uno, en Panamá y Colón, será como a continuación se detalla:

Del Importador al Mayorista, caja de 100 paquetes de 6½ onzas cada uno. B. 9,35

Del Mayorista al Detallista, caja de 100 paquetes de 6½ onzas cada uno. 10,28

Del Detallista para el Consumidor, paquete de 6½ onzas cada uno 12½

Artículo 2º Toda infracción a este Decreto será sancionada de acuerdo con el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Juan Ramón Vallarino,

Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

DECRETO NUMERO 55

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1944)

por el cual se fija el precio máximo a algunas medicinas, en David y Chiriquí.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos,

debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito dirigido al señor Presidente de la República, numerosos padres de familia de la ciudad de David, han solicitado se tomen medidas tendientes a evitar el alza inmoderada de los precios, en especial de las medicinas de uso corriente y diario; que el Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo en David, en reuniones celebradas con los solicitantes y también con los expendedores de medicinas acordaron precios equitativos a éstas, los que deben ser fijados por esta oficina,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha regirán en la ciudad de David, los siguientes precios máximos para la venta al detalle de las medicinas que enseña se enumeran:

Aceite de Ricino "La Alianza", fco.	B. 0.15
Acente Ricino "Squibb" fco.	0.20
Aceite Castor ord. onz.	0.10
Alcohol desnaturalizado ½ bot.	0.45
Acido Bórico (polvo) onz.	0.05
Algodón 1 4 onza	0.05
Algodón 1 2 onza	0.10
Algodón 1 4 libra	0.40
Algodón 1 lib.	1.20
Pastillas Alkazelzer fco. gde.	0.80
Pastillas Alkazelzerfc o. peq.	0.40
Aspirina "San José" lat.	0.15
Aspirinas Norwich lat.	0.40
Anacín, cartones de 50 sob. c'u.	0.05
Cápsulas A.P.C. c'u.	0.05
Aceite de Bacalao L.K. Blan fco.	0.75
Sodio Bicarbonato ½ onz.	0.02
Sodio Colombiano 1 2 onz.	0.01
Castoria fco.	0.40
Gazas, paq. de 1 yda.	0.25
Gazas paq. de 5 ydas.	1.00
Vendas 1 x 10 rollo	0.15
Vendas 2 x 10 rollo	0.25
Vendas 3 x 10 rollo	0.35
Vendas 4 x 10 rollo	0.40
Jarabe Roberts fco.	0.60
Jarabe Madama Winslow fco.	0.60
Jarabe Universal fco.	0.40
Laxol de 3 onzas fco.	0.50
Laxol de 1-½ onzas fco.	0.30
Leche Magn. Phillips peq. fco.	0.35
Leche Magn. Phillips fco. gde.	0.70
Leche Magn. Phillips onz.	0.05
Magnesia Calcinada onz.	0.15
Matricaria cja.	0.60
Mentholathum fco. gde.	0.30
Mentholathum fco. mediano	0.15
Mentholathum fco. pequeño.	0.10
Maravilla curativa fco.	0.40
Mercurio-Cromo onz.	0.20
Mercurio Cromo con aplicador onz.	0.15

Tintura de Methaphen 120 C.C. onz...	0.20
Tintura de Methaphen 30 C.C. onz.....	0.75
Tintura de Methaphen 7 C.C. onz.....	0.35
Pastillas orientales tab.....	0.05
Cápsulas K.K. sob.....	0.05
Ozomulzion fco. pequeño.....	0.75
Ozomulzion fc. gde.....	1.50
Emulzion fc. pequeño.....	0.75
Emulzion fc. gde.....	1.50
Sal Epsom, 1'2 onza.....	0.02
Sal Hepática fc. pequeño.....	0.40
Sal Hepática fco. mediano.....	0.70
Sal Hepática fco. grande.....	1.25
Sal de Frutas en sobre.....	0.05
Sal de Fruta "ENO" sobre gde.....	1.20
Sal de Frutas "ENO" sobre med.....	0.80
Sal de Frutas "ENO" sobre peq.....	0.30
Sal de Frutas por onza.....	0.10
Sal de Uvas sobre gde.....	0.65
Sal de Uvas sobre medi.....	0.35
Sal de Uvas sobre peq.....	0.20
Sal de Uvas, en tubos.....	0.15
Sal de Uvas en sobre cju.....	0.05
Solución Pautouberg fco. peq.....	1.10
Solución Pautouberg fco. gde.....	2.00
Sufatiasol de 1/2 Gmo. tab.....	0.05
Pomada sufatiasol gde.....	0.45
Pomada sufatiasol peq.....	0.25
Tintura de Yodo por onzo.....	0.15

Artículo 2º Los precios máximos de las recetas consistentes de medicinas de patente; recetas médicas; supositorios; preparadas y otras medicinas de patente no especificadas en la presente lista, se reglamentarán de acuerdo con los artículos 2, 3 y 4 del Decreto número 10 de 15 de Octubre de 1942 y del número 14 de 28 del mismo mes y año que adiciona el primero, dictados por la Oficina de Control de Precios.

Artículo 3º Las infracciones al presente Decreto serán sancionadas de acuerdo con el artículo 13 del Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Parágrafo: Para su debido cumplimiento envíese copia del presente Decreto al Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo en la Provincia de Chiriquí, conforme lo estatuido en el Decreto número 200 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos,

JUAN RAMON VALLARINO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Octubre de 1944.

As. 3918: Escritura No. 217 de 29 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Arcadio Rodríguez un globo de terreno denominado "El Torno" situado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

As. 3919: Certificado No. 744 de 6 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el

cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Toddy Venezolana, S. A., domiciliada en Caracas, Venezuela.

As. 3920: Certificado No. 745 de 6 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Westinghouse Electric & Manufacturing Company, de Pennsylvania, Pittsburgh, E. U. de A.

As. 3921: Certificado No. 746 de 6 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de George Wendell Adams y otros, Fiduciarios conforme al Testamento de Mary Baker G. Eddy, difunta, domiciliada en Boston, Massachusetts, E. U. de A.

As. 3922: Escritura No. 954 de 13 de Junio de 1942, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el día 7 de Junio de 1942, por el Club Padres de Familias.

As. 3923: Resuelto No. 1149 de 30 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se resuelve tomar nota del traspaso hecho por la sociedad "Remington Typewriter Company" a favor de la sociedad "Remington Rand, Inc.", domiciliada en Buffalo, N. Y., E. U. de A., de la marca de fábrica "Remington" cuyo registro se hizo bajo el No. 93 y renovada en su último vencimiento por medio de la Resolución No. 4493 de 30 de Noviembre de 1934.

As. 3924: Resuelto No. 1149-Bis, de 30 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más la marca de fábrica "Remington", a favor de la sociedad Remington Rand, Inc., domiciliada en la ciudad de Buffalo, N. Y., E. U. de A.

As. 3925: Resuelto No. 1152 de 30 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad Sales Affiliates, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., E. U. de A.

As. 3926: Resuelto No. 1234 de 14 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se resuelve tomar nota del traspaso de la marca de fábrica "Libbey", efectuado por la sociedad "Libbey Glass Company" a favor de la sociedad anónima "Owens-Illinois Glass Company", cuyo registro se hizo bajo el No. 3439 de 24 de Diciembre de 1940.

As. 3927: Resuelto No. 1226 de 14 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se resuelve tomar nota del traspaso de la marca de fábrica "Safedge", efectuado por la sociedad anónima Liberty Glass Company a favor de la sociedad anónima Owens-Illinois Glass Company.

As. 3928: Resuelto No. 45 de 14 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se resuelve tomar nota del traspaso hecho por Virgilio Capriles a favor de la sociedad colectiva Galatex Company, del Estado de Nueva York, E. U. de A., de la marca de comercio que consiste en la palabra "Galatex", cuyo registro se hizo bajo el No. 28 de 7 de Febrero de 1944.

As. 3929: Resuelto No. 1223 de 14 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se resuelve tomar nota del traspaso hecho por la sociedad "The A. S. Boyle Company" a favor de la sociedad anónima Midway Chemical Company, de la marca de fábrica "Black Flag" registrada bajo Certificado No. 2545.

As. 3930: Resuelto No. 1225 de 14 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se resuelve tomar nota del traspaso hecho por la sociedad "The A. S. Boyle Company" a favor de la sociedad anónima Midway Chemical Co., de la marca de fábrica registrada bajo Certificado No. 3184 de 25 de Abril de 1939.

As. 3931: Escritura No. 1874 de 19 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la Compañía L. Martinz, S. A., abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a los esposos George Norbert Lynch y Malvina Scoth de Lynch, garantizada con hipoteca.

As. 3932: Escritura No. 1879 de 19 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Rafael Vásquez vende a Mariano Sosa Calviño un crédito hipotecario de Joseph Martin Adams.

As. 3933: Escritura No. 1873 de 19 de Octubre de

1944, de la Notaría Primera, por la cual Rosa María Chanis y otros, venden un lote de terreno a Olga Lee Campbell de King.

As. 3934: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá el 19 de Octubre de 1944, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de William S. Burke.

As. 3935: Escritura No. 1874 de 19 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Robert Conrad Wosley vende una finca a Emilio Bellino.

As. 3936: Escritura No. 1878 de 19 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual R. W. Hebard & Co. of Panamá Inc. vende un lote de terreno en Bella Vista de esta ciudad, a Horacio Clare Jr., quien a su vez lo vende a Emilio Bellino.

As. 3937: Escritura No. 1879 de 19 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Adeline Gladwell Ford vende una finca a Emilio Bellino.

As. 3938: Escritura No. 231 de 6 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Ana Quinzada viuda de Terrientes, ubicada en el Corregimiento de Parita, Distrito de Chitré.

As. 3939: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4191 de 29 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Clodomiro Pacheco, domiciliado en Punta Chame, Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá.

As. 3940: Oficio No. 689 de 19 de Octubre de 1944, del Juzgado Primero del circuito de Panamá, el cual adjunta copia de la demanda ordinaria propuesta por Wong Chi Chai conocido también como Guillermo Wong contra Diamantina Yip vda. de Wong y su hija menor Lilia Elizabeth Wong Yip.

As. 3941: Escritura No. 1880 de 19 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Pastora Moreira de Sousa declara la construcción de una casa, y junto con su esposo Severo Sousa celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3942: Escritura No. 954 de 19 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Ramón Chang Jr., constituye hipoteca a favor de Lloyd Lum.

As. 3943: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4159 de 6 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de McAllister Hnos., S. A., domiciliada en la ciudad de Colon.

As. 3944: Escritura No. 1520 de 24 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan José Morán un lote de terreno en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 3945: Escritura No. 1872 de 19 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Manuel Ballanis reúne dos fincas situadas en las Sabanas de esta ciudad, para formar una sola propiedad; vende dicha finca a Lino Antonio Boza de León y otros; y éstos constituyen hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 3946: Escritura No. 1881 de 20 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Alfonso Morgan vende a Abraham Inness la mitad de su finca No. 16.168 de la Provincia de Panamá.

As. 3947: Escritura No. 1871 de 19 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Alejandro Arze Thompson.

As. 3948: Escritura No. 1877 de 19 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Alejandro Arze Thompson vende una finca de su propiedad a Emiliano Ponce Almíllategui, quien declara la construcción de unas mejoras, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3949: Escritura No. 1495 de 21 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Anibal Vallarino segrega un lote de terreno de su finca No. 10.481 situada en San Francisco de la Caleta, declara la construcción de una casa en dicho lote, vende la nueva finca a Celmira Librada Varela de González, y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3950: Oficio No. 439 de 19 de Octubre de 1944, del Juzgado 29 del circuito de Panamá, por el cual dicho Tribunal decreta secuestro sobre la "participación que le corresponde a Manuel Esteban Barrios" en la sociedad

"Bonnel & Barrios Compañía Limitada", y a petición de Roberto R. Alemán.

As. 3951: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4215 de 7 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Fernando E. Carreño, domiciliado en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 3952: Escritura No. 29 de 10 de Octubre de 1944, del Consulado de Panamá en Buenos Aires, por la cual Jesús Gargallo Centol confiere poder general a Petronilo Alonso.

As. 3953: Escritura No. 1875 de 19 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Amelia Charpentier de Regis vende tres fincas a la Nación, y los herederos de Roberto Vallarino cancelan una hipoteca.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Octubre de 1944.

As. 3954: Resuelto No. 46 de 14 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por medio del cual se resuelve dejar constancia que la sociedad "Swift and Company" con oficina en la ciudad de Panamá, ha cambiado su nombre por el de "Strack Packing Co.", y que la marca de comercio "Premium", renovada por Resuelto No. 13 de 20 de Noviembre de 1942, ha sido traspasada y cedida en todos sus derechos a favor de la sociedad anónima Swift and Company, de la ciudad de Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 3955: Resuelto No. 1211 de 10 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por medio del cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Lehigh Portland Cement Company, domiciliado en Allentown, Pennsylvania, E. U. de A.

As. 3956: Escritura No. 1882 de 20 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Raquel Arango de Orillac y Cecilia Arango de Van Hoorde venden a Alejandro Santos Jr. y Elisa Santos una finca, y los compradores y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3957: Escritura No. 1886 de 20 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "St. Malo-Arias, Ingenieros, Arquitectos y Contratistas".

As. 3958: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4233 de 14 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Arturo Bruno Félix, domiciliado en esta ciudad.

As. 3959: Escritura No. 1856 de 18 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa, y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3960: Escritura No. 1886 de 21 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Wilfred Ripole constituye hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros, S. A.

As. 3961: Escritura No. 1857 de 18 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa, y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3962: Escritura No. 1858 de 18 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa, y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3963: Escritura No. 1882 de 20 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Luis Carlos Alemán cancela hipoteca a los esposos Rodolfo Riesen y Rosa Barrantes de Riesen.

As. 3964: Escritura No. 1876 de 19 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Juan José de Ycaza vende a Pedro Nolasco Sousa una finca en esta ciudad, y Maduro Hermanos, S. A. cancela hipoteca y anticresis al vendedor.

As. 3965: Escritura No. 14 de 31 de Julio de 1944,

del Consejo Municipal del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de San Carlos vende a Víctor Jaén Ricord un lote de terreno dentro del área de esa población.

As. 3966: Escritura No. 1840 de 13 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Gabriel Cohen Henríquez.

As. 3967: Escritura No. 1863 d 17 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Luisa Castro de Cohen Henríquez, Estela Cohen Henríquez, y Theodora Sophia Cohen Henríquez se dividen bienes d la sucesión del finado Gabriel Cohen Henríquez.

As. 3968: Escritura No. 1843 de 14 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Salomón Díaz Barahona declara mejoras en una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 3969: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3736 de 21 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Efraín Guevara, domiciliado en David.

As. 3970: Escritura No. 1875 de 19 de Octubre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Augusto Rafael Olarte de Icaza.

As. 3971: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4132 de 30 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Alberto Wong Lee, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3972: Escritura No. 611 de 16 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Guenther Hirshfeld y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3973: Escritura No. 1849 de 17 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado José Cirilo Pereira.

As. 3974: Escritura No. 1847 d 16 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de una sesión de la Junta Directiva de la Cía. de Productos de Arcilla, S. A.

As. 3975: Escritura No. 1859 de 18 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa, y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3976: Escritura No. 1860 de 18 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa, y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3977: Escritura No. 1861 de 18 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa, y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3978: Escritura No. 1862 de 18 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa, y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3979: Escritura No. 1887 de 20 de Octubre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Varyam vende un lote de terreno a John Ranjit Singh.

As. 3980: Escritura No. 892 de 2 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual José Diéguez, vende a Inocencio González Díaz el 20% que tiene en la sociedad "Boza y Diéguez, Cía. Limitada", y Lino Boza de León da opción de compra a González Díaz del 80% que tiene en dicha sociedad.

As. 3981: Escritura No. 955 de 19 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el documento que contiene el Acuerdo de 14 de Octubre de 1944, de la Compañía Chiricana de Inversiones Sociedad Anónima, y el Certificado expedido ese mismo día por el Presidente de la mencionada sociedad.

As. 3982: Certificado No. 18 de 16 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por medio del cual se registra el nombre de la casa comercial "Atlán-

tico" de los establecimientos comerciales de la Compañía Chiricana, S. A., d la ciudad de Colón.

As. 3983: Escritura No. 1409 de 8 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Francisco Martínez Ulloa se constituye deudor de Rosa Guardián de Martínez con garantía de prenda mercantil.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito, por medio del presente edicto emplaza a Guillermo Palomino, natural de Colombia, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, con residencia en calle del Estudiante No. 16, en esta ciudad, a efecto de que concurra a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en su contra por el delito de traficar en drogas prohibidas, y cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la sentencia consultada, CONDENA a Guillermo Palomino, natural de Colombia, mayor de edad, residente en calle del Estudiante No. 16, sin cédula de identidad personal, a sufrir seis meses de reclusión en el lugar de castigo que señale el Poder Ejecutivo, con derecho a que se le descuente el tiempo que ha permanecido privado de libertad por razón de esta causa.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. —(fdo.) Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—T. R. de la Barrera, Srio."

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Tribunal, por el término legal, hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para que lo publique por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación)

CONCURSO DE CATEDRA EN LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el decreto N° 720 de 17 de Noviembre de 1943, para proveer la siguiente cátedra: de FILOSOFIA.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el día 19 de Noviembre a las 4 p.m. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos de Doctor o de Master.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 1º de Noviembre de 1944

CUADRO NUMERO 460 DE 4 DE OCTUBRE DE 1944

Tomás Arias, condensador para refrigerador 1 bulto de Nueva York por...	82	Alberto Azrak, tejidos de seda artificial 5 bultos de Nueva York por...	2.749
Luis E. Uribe, frijoles; garbanzos; habas 50 bultos de San Francisco por...	408	Heurtematte y Cº, trusas de baño de lana 2 bultos de Nueva York por...	525
Guillermo Tribaldos Jr., inodoros, orinales y sus accesorios 88 bultos de Nueva Orleans por...	1.060	J. Van Der Hans R. Cº, cápsulas medicinales; ampollas medicinales; etc., de Nueva York por...	1.254
Osmond L. Maduro, madera de pino acepillada 3851 bultos de Amapala, Honduras, por Constructora General S. A., vigas de hierro galvanizado 8 bultos por...	2.518	Plomería Nacional S. A., accesorios de hierro fundidos para tuber. etc. 6 bultos por...	435
Dr. B. González Ruiz, cloruro de Etilo 1 bulto de Nueva York por...	320	Cia. Panameña de Muebles S. A., baldes galvanizados 50 bultos de Rubber Development por...	302
Enrique Simhon, zapatos de cuero para hombres 3 bultos de Nueva York por...	60	Samuel Friedman Inc., camisas de algodón 6 bultos de Nueva York por...	1.800
H. E. Merryman, mezcladora de concreto usada Rex 14 S. Serial por...	244	Cia. General Panameña S. A., llantas neumáticas para automóviles 4 bultos de Nueva York por...	69
Herrera y Franco S. A., pianos reconstruidos 7 bultos de Nueva York por...	1.950	La Industrial Maderera S. A., adelgazante de laca 2 bultos de Nueva York por...	165
La Postal. Hijos de G. García, antenas para radios 1 bulto de Nueva York por...	2.626	Cia. Chiricana Aut. Horna Hermanos, compuestos para hacer empaq. etc., 6 bultos de Nueva York por...	360
Asger, Kiernerff, estufa usada 1 bulto por Joshua Mizrahi, tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	109	Panamá Radio Corp, accesorios para radios como resist, auto-parl. 1 bulto de Nueva York por...	127
Jesús y Domingo Varela y Cº, jalea blanca perfumada de petróleo 120 bultos de Nueva York por...	134		
Octavio A. de Icaza, maquinaria para lechería y partes para las mismas 2 bultos de Nueva York por...	428	CUADRO NUMERO 461 DE 5 DE OCTUBRE DE 1944	
Joshua Mizrahi, telas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	270	E. Gruber A. A. Sasso y Cº, gamuzas 2 bultos de Nueva York por...	905
Alfredo Bohlen, extracto fluido cáscara sagrada; etc., 4 bultos de Nueva York por...	144	E. A. González, tablas de aplanchar 12 bultos de Nueva York por...	45
Félix B. Maduro, artículos de loza para el servicio doméstico 4 bultos de Los Angeles por Corp. Farmacia El Istmo H. Ayala, remedio para el asma; codol; etc., 34 bultos de Nueva York por...	1.491	E. A. González, neveras de hielo 6 bultos de Nueva York por...	258
Symeon A. Wynter, botones de materia plástica ordinaria 1 bulto de Nueva York por...	124	Embajada Americana, vidrio; auto Packard mot. N°.... 2 bultos de Nueva York por...	2.300
Enrique Halphen y Cº Inc., canela fina entera en rajas 21 bultos de Guayaquil por...	294	Embajada Americana, caja de hierro conteniendo bienes personales etc., 3 bultos de Nueva York por...	3.000
Enrique Halphen y Cº Inc., habas 1200 bultos de San Francisco por...	328	Cº M. G. Budd, silla para salón de belleza usada etc., 3 bultos de Nueva York por...	85
Samuel Walcott, cajas de vidrio para tratamiento; etc., 22 bultos de Nueva York por...	55	United Fruit Cº, tubería usada 1 lote por...	15
Ricardo A. Miró, tejas de cartón alquitranado 150 bultos de Nueva York por...	1.050	Embajada Americana, aparato y fotog. p. exhibición arte; etc., 5 bultos de Nueva York por...	150
Ricardo A. Miró, cuchillos de cocina 3 bultos de Nueva York por...	876	Clare y Clare, trajes para damas; sobretodos para señoras etc., 3 bultos de Nueva York por...	1.403
Ricardo A. Miró, cartuchos para escopetas cargados Cal. 16 60 bultos de Nueva York, por...	102	Sasso y Cº S. A., hilo de algodón en carretes para bordar 7 bultos de Nueva York por...	811
Carlos de la Guardia, neveras de hielo, 10 bultos de Nueva York por...	237	Cia. Cynos S. A., jerez Oro dulce Tres Coronas; etc., 100 bultos de Manzanillo por...	608
C. A. Chapman V., implementos agrícolas; tractor con accesorios etc., 7 bultos de Los Angeles por...	370	Alberto Azrak, confecciones planas de algodón 1 bulto de Nueva York por...	1.768
Haiman y Sons., ingredientes para sopas deshidratados; etc., 70 bultos de Nueva York por...	728	Alberto Azrak, trajecitos de algodón; baberos de algodón; etc., 1 bulto de Nueva York por...	2.694
Hasmo S. A., repuestos para automóviles 3 bultos de Nueva Orleans por...	403	N. A. Mizrahi, artículos de materia plástica para cocinas 2 bultos de Nueva York por...	121
Alberto Azrak, telas de algodón 7 bultos de Nueva York por...	1.188	A. de León A. Gral. Gobierno, avena machacada en latas 150 bultos de Nueva York por...	915
Alberto Azrak, telas de rayón 3 bultos de Nueva York por...	229	Dep. de Higiene St. Tomás, instrumentos científicos y sus accesorios 2 bultos de Nueva York por...	302
Julio V. Varela y Cº, bombillos eléctricos 9 bultos de Nueva York por...	1.746	Ministerio de Hacienda y Tesoro, motor de gasolina para mezcladora con mag. 1 bulto de Nueva Orleans por...	129
Alberto Azrak, tejidos de seda artificial 6 bultos de Nueva York por...	1.572	Hospital Sto. Tomás, inst. científicos y prof. incluyendo apaart. y repl. de San Francisco por Co. M. de S. y O. Públicas, medidores de agua 62 bultos de Nueva York por...	765
	2.141	Gno. Panamá. H. J. D. de Obaldia, sulfato ferroso; haliverol; adrenalina; etc., 3 bultos de Nueva York por...	5.707
	99	La Importadora S. A., ciruelas pasas; uvas	1.277
	4.255		

secas 87 bultos de San Francisco por . . .	347	"bonato sodico ;albumes; etc., 71 bultos de Nueva York por . . .	15.643
La Importadora S. A., levadura en polvo 78 bultos de Nueva York por . . .	344	Kodak Panamá Limitada, estante para electrocardiografía; etc., 9 bultos de Nueva York por . . .	708
Peicher Kardonski y Ghitis, peinetas de materia plástica 8 bultos de Nueva York por . .	328	Kodak Panamá Limitada, aparatos eléctricos para usos fotográficos etc., 18 bultos de Nueva York por . . .	1.842
Banco Agro-Pecuario e Ind. y Comercial, arroz pilado 1000 bultos de Guayaquil por . .	56.000	La Importadora S. A., leche evaporada 550 bultos de Nueva Orleans por . . .	2.488
West India Oil Co, aceite mineral; pintura 60 bultos de Nueva York por . . .	788	Caines y Pascual Ltda., mayonesa 6 bultos de Nueva York por . . .	110
P. C. Fernández y Co, marcos de lucita y vidrio flex. p. retratos 7 bultos de Nueva York por . . .	315	Caines y Pascual Ltda., leche evaporada 200 bultos de Nueva Orleans por . . .	905
C. G. de Haseth y Co Inc., ácido cianhídrico; amonio bromuro; etc., 127 bultos de Nueva York por . . .	1.534	Cia. Panameña de Autobuses, forros para frenos en bloques 3 bultos de Nueva York por . .	669
P. C. Fernández y Co, viras para calzado 12 bultos de Nueva York por . . .	437	Pinturas General S. A., sirius aluminio en polvo; etc., 156 bultos de San Francisco por . .	961
P. C. Fernández y Co, pieles para calzado 7 bultos de Nueva York por . . .	892	Moisés Chayo y Co, tejidos de algodón (cretona) 9 bultos de Nueva York por . . .	1.791
Aristides Romero peinillas para señoras; peinillas met cuello de Nueva York por . . .	677	Eusebio A. González, máquinas de escribir 12 bultos de Habana por . . .	2.451
Varela y Fong S. A. arvejitas 25 bultos de Valparaíso por . . .	203	A. Ferrer Co, cremas deodorantes y de afectar etc., 10 bultos de Nueva York por . . .	275
Hernández y Co máquina cepilladora de madera 10 bultos de Puntarenas por . . .	1.203	Union Oil Co. of California, unión mineral (sustituto de aguarrás) 109 bultos de Los Angeles por . . .	693
Simeón Conte, efectos personales 4 bultos de Nueva York por . . .	100	Union Oil Co. of California, partes para bombas gasolina e hidráulica etc., 12 bultos de Los Angeles por . . .	397
Banco Agro-Pecuario e Industrial, sacos vacíos Osnburg 25 bultos de Nueva Orleans por . .	6.198	Union Oil Co. of California, mangueras para trasegar combustible muell' 5 bultos por . . .	100
Inc. Moisés Chayo, tejidos de algodón 4 bultos de Nueva York por . . .	2.350	Novedades Antonio S. A., artículos de loza, vidrio, mesas vidrio ec., 33 bultos de Nueva York por . . .	1.177
Camilo A. Porras, tarros transportar y baldes para leche 24 bultos de Nueva York por . .	112	Union Oil Co. of California, aceite y grasa lubricante 1.404 bultos de San Francisco por . .	19.662
Antonio Domínguez-Hno., tejidos de seda artificial 3 bultos de Nueva York por . . .	1.446	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., pintura prep. 21 bultos de Nueva Orleans por . .	1.700
Cervecería Nacional S. A., Malta 2.907 bultos de Nueva Orleans por . . .	22.605	H. R. Knapp S. A., lavaderos de cemento armado 8 bultos de San Francisco por . . .	77
Cervecería Nacional S. A., tapas coronas de corcho 100 bultos de Manzanillo por . . .	1.516	Hasmo S. A., material para reparar llantas 15 bultos de Los Angeles por . . .	1.660
Cervecería Nacional S. A., prep. de maíz y hojuelas de maíz 1.250 bultos de Nueva Orleans por . .	4.971	Murad Harari, zapatos de cuero para señoras 12 bultos de Nueva York por . . .	972
Cervecería Nacional S. A., hojuelas de maíz 1.333 bultos de Nueva Orleans por . . .	5.299	Lindo y Maduro S. A., tapetes individuales de corcho para mesa etc. 28 bultos de Nueva York por . . .	782
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, interruptor eléctrico partes para bombas etc., 88 bultos de Nueva York por . . .	2.150	Miranda Hnos., carbón de piedra 2 ton. por . .	47
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, trapeadores, cepillos alamb. herramientas 3 bultos de Nueva York por . . .	69	C. G. de Haseth Co, jarabes, tintura, polvos medicinales etc., 4 bultos de Nueva York por . .	323
C. González Revilla Hno., lámpara incandescentes 9 bultos de Nueva York por . . .	110	Eusebio A. González, almohadas de plumas 2 bultos de Nueva York por . . .	299
Cia. Heurtematte Co, artículos cerámica, azulejos, marco madera etc. 9 bultos de Manzanillo por . . .	542	CUADRO No. 462 — OCTUBRE 7 DE 1944	
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, carbón de piedra 1.2 ton. por . . .	11	Enrique Halphen Co. Cebollas. 1.200 bultos, de Nueva Orleans, por . . .	2.760
Octavio Sosa Cia., sedatole y hepatona 5 bultos de Nueva York por . . .	253	Farmacia Arrocha. Acido tartárico y ácido cítrico. 2 bultos, de Nueva York, por . .	94
North American Tobacco Products Inc., cigarrillos Lucky Strike 500 bultos de Nueva Orleans por . . .	8.995	S. A. Villegas. Alimento para aves de corral. 800 bultos, de Los Angeles, por . . .	2.605
North American Tobacco Products Inc., material de anuncios litográficos 2 bultos de Nueva York por . . .	891	Cia. Delvalle Henríquez, S. A. Acetileno. 4 bultos, por . . .	20
Cia. Ah Chu S. A., leche evaporada 50 bultos de Nueva Orleans por . . .	226	N. M. Bassán. Cueros charolados. 4 bultos, de Nueva York, por . . .	1.286
Corp. C. González Revilla Hno., sales para salud, remedio contra el asma etc., 87 bultos de Nueva York por . . .	871	Peicher y Kardonski. Chambritas de algodón tejidos. 1 bulto, de Manzanillos, por . .	268
Cia. Avila S. A., jabón de tocador 60 bultos de Nueva York por . . .	5535	Novedades Antonio, S. A. Flores artificiales, artículos de vidrio, carteras de rayón, etc. 36 bultos, de Nueva York, por . . .	2.816
Corp. Dr. Elias Arosemena, medicina codol, jarabe Howard, tónica etc., 31 bultos de Nueva York por . . .	524	C. Arrocha Graell Ltda. Pomitos de vidrio para envases. 6 bultos, de Nueva York, por . .	24
Murad Harari, zapatos de cuero para señoras 14 bultos de Nueva York por . . .	1.122	Brothers C. Arrocha B. Crema dentífrica, polvo dentífrico, etc. 15 bultos, de Nueva Orleans, por . . .	267
Cia. Inmobiliaria La Unión S. A., planchas de acero de 1 1/8 10 piezas por . . .	2	C. Arrocha G. Alka Seltzer y Nervina líquida. 5 bultos, de Nueva York, por . . .	167
Heurtematte Co, artículos de vidrio para usos domésticos 3 bultos de Nueva York por . .	329	García Rubio y Co. Botones de hueso; hilo de algodón; etc. 15 bultos, de Nueva York, por . . .	1.716
Heurtematte Co, maquinillas picadoras de alimentos 12 bultos de Nueva York por . . .	185	Casa Sport. Alambre de cobre aislante. 4 bultos, de Nueva York, por . . .	156
Emiro Borden, materiales usados (tubería, plomo etc.) 1 bulto por . . .	48	Casa Luis. Luis López. Camisas de seda artificial para hombres, etc. 1 bulto, de Los	
Kodak Panama Limitada, ácido bórico; car-			

Angeles, por.....	259	por	131
Murad Harari. Zapatos de mujer. 10 bultos, de Nueva York, por	591	Panamá Steam Laundry. Jabón común en polvo. 100 bultos, de Nueva Orleans, por...	1.470
A. Toussieh y Co. Seda artificial (sharskin). 2 bultos, de Nueva York, por.....	1.005	César Arrocha G. Jarabe para la tos; crema de tocador; etc. 14 bultos, de Nueva Orleans, por.....	238
Smoot Beeson, S. A. Repuestos para automóviles. 2 bultos, de Nueva York, por.....	233	Products Neon. Partes y accesorios para anuncios Neon. 2 bultos, de Los Angeles, por	291
C. Amadeo Lupi. Frutas y almendras confitadas; etc. 15 bultos, de Valparaíso, por ..	907	C. y Lindo. M. A. y Comercio. Repuestos para exterminadores de arrieras. 5 bultos, de Nueva York, por.....	616
Hasmo, S. A. Repuestos para automóviles; repuestos para refrigeradoras. 7 bultos, de Los Angeles, por	613	Gambotti y Pérez. Jabón común en polvo. 100 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.470
A. Heurtematte y Co. Ropa interior de algodón. 4 bultos, de Buenaventura, por.....	1.148	Sederia El Dragón. Estuches de acetato para tocador. 2 bultos, de Nueva York, por.	112
Seymour Schnell. Efectos personales. 2 bultos, de Nueva York, por.....	125	Sederia El Dragón. Estuches de tocador. 7 bultos, de Nueva York, por.....	393
Antonio Domínguez y Hno. Piqué Condor blanco (tela de algodón); etc. 9 bultos, de Cartagena, por	2.285	Enid Prosperi. Auto Buick Sedan motor No. 43,864,914. 1 bulto, por.....	600
Sucs. de Roberto Dixon, S. A. Sillas para oficinas. 4 bultos, de Nueva York, por.....	201	Humberto Poveda. Menaje de casa usado (exc. de equipaje de una persona). 2 bultos, de Puntarenas, por.....	23
García Rubio y Co. Tejidos de lana. 1 bulto, de Nueva York, por.....	1.564	Fábrica de Calzado Pereira. Cemento de caucho para zapatería. 10 bultos, de Barranquilla, por.....	516
García Rubio y Co. Camisas de algodón para hombres. 5 bultos, de Nueva York, por.....	650	Car Tire & Rub. Llantas y tubos para carros. 21 bultos, por.....	1.077
Mario Galindo y Co. Cartón para aislamiento. 469 bultos, de Los Angeles, por.....	1.770	F. E. Escoffery. Juguetes; juguetes de madera. 3 bultos, de San José, Guatemala, por	337
Swift y Co. Jamones y tocinos ahumados. 118 bultos, de Nueva Orleans, por	3.625	Armour y Co. Ltda. Polvo para lavar. 100 bultos, de Nueva Orleans, por	380
Swift y Co. Jamones y tocinos ahumados. 120 bultos, de Nueva Orleans, por.....	3.693	Armour y Co. Ltda. Jabón de tocador. 165 bultos, de Nueva Orleans, por.....	737
Farmacia Internacional. Tónico uterino; laxante hepalina; etc. 8 bultos, de Nueva York, por	199	Whooper Record Store. Preparación para lavar el cabello; etc. 1 bulto, de Los Angeles, por.....	61
Cía. Azucarera La Estrella. Oxígeno y acetileno. 3 bultos, por	12	José de Haseth Inc. Emulsión de Scott. 180 bultos, de Nueva York, por.....	1.458
Sederia La Luna. Estuches de composición de acetato para tocador. 7 bultos, de Nueva York, por.....	595	Farmacia Internacional. Pañales de algodón; aceite para niños; etc. 12 bultos, de Nueva York, por.....	187
Armco Panameña, S. A. Barras de acero. 14 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.021	El Corte Inglés, S. A. Poplin de algodón. 2 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.420
Armco Panameña, S. A. Barras de acero. 14 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.021	Félix B. Maduro. Zapatos de cuero para señoras; etc. 3 bultos, de Los Angeles, por..	2.336
Gambotti y Pérez. Bloques para doblar tubos, tubería usada, etc. 1 bultos, por.....	240	Lindo y Maduro, S. A. Pinturas en cuadro. 2 bultos, de Nueva Orleans, por	265
Cía. Eismmann, S. A. Camisas de algodón para hombres. 1 bulto, de Los Angeles, por	485	Farmacia Internacional, S. A. Elixeres medicinales, Cofrón, etc. 3 bultos, de Nueva York, por	217
Endara Riba, S. A. Máquinas registradoras usadas, etc. 26 bultos, de Los Angeles, por	1.149	Nicolás Sánchez. Carbón de piedra. 1/2 tonelada, por.....	11
Endara Riba, S. A. Polvo para fregar y limpiar, cacao molido, etc. 380 bultos, de San Francisco, por.....	1.040	Cía. Kito Chen, S. A. Abalones en latas. 15 bultos, de Los Angeles, por.....	280
Endara Riba, S. A. Frutas en su jugo, cocktail de frutas, etc. 183 bultos, de San Francisco, por.....	6.735	Swift y Co. Mantequilla de mani. 10 bultos, de Nueva Orleans, por.....	58
B. L. Levy. Gomas para mascar. 120 bultos, de Nueva York, por.....	2.735	Wallington y Arango, S. A. Líquido para amortiguadores; repuestos para autos. 54 bultos, de Nueva Orleans, por	3.399
Casa Chial, S. A. Fósforos. 300 bultos, de San Francisco, por.....	1.172	Swift y Co. Muestras de pegaduras. 1 bulto, de Nueva Orleans, por.....	10
Angel Sasson Cía. Telas de algodón. 4 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.139	Ricardo A. Miró. Plomo electrolítico. 209 bultos, del Callao, por.....	1.062
Casa Chial, S. A. Sardinas, ciruelas pasas y uvas. 105 bultos, de San Francisco, por ..	490	La Importadora, S. A. Leche evaporada. 150 bultos, de Nueva Orleans, por.....	693
Cía. Avila, S. A. Bombillos para linternas y sobres de papel. 21 bultos, de Nueva York, por	205	Almacenes 5 y 10 Centavos. Estuche compuesto de acetato para tocador. 5 bultos, de Nueva York, por.....	328
Endara Riba, S. A. Tomate en pasta. 260 bultos, de San Francisco, por.....	1.544	Abadi Hnos. Cepillos de fibra. 4 bultos, de Puntarenas, C. R.....	165
Endara Riba, S. A. Tomate en pasta. 65 bultos, de San Francisco, por.....	422	Casa Chial, S. A. Leche evaporada. 75 bultos, de San Francisco, por	315
Almacenes Martinez. S. A. Casenite blanco y crema. 6 bultos, por.....	590	J. A. Torrente. Artículos de material plástico, perilla para puerta de metal. 4 bultos, de Los Angeles, por.....	175
La Importadora, S. A. Salsa mayonesa. 23 bultos, de Nueva York, por.....	322	M. I. Osorio Co. Clavos para zapateros. 12 bultos, de Nueva York, por.....	198
Cervecería Nacional, S. A. Pinturas preparadas con aceite. 8 bultos, de San Francisco, por.....	1.036	El Corte Inglés, S. A. Tela gabardina de algodón (drill). 6 bultos, de Nueva Orleans, por	2.024
Farmacia Arrocha. Preparaciones farmacéuticas Laxol; etc. 6 bultos, de Nueva York,			